



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 1164/05

UNREGISTERED

Dolores, 20 de octubre de 2.005.-

Created by Unregistered Version

REF: “ CAJA DE ABOGADOS COMUNICA DIFERIMIENTO DE VENCIMIENTOS ”.-

La Plata, 17 de octubre de 2005

Al señor Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires
Doctor Jorge Alberto Alvarez

SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 13 y 14 de octubre de 2005, con unánime en el principio de solidaridad, y en atención al conflicto generado por el personal judicial que se concretó en la huelga que a la fecha no ha sido levantada, causando ello un severo perjuicio al servicio de justicia y al ejercicio de la profesión de abogado, ha aprobado la siguiente resolución:

“La Mesa Directiva en su reunión de fecha 7 de octubre del corriente año, tomó conocimiento del tema de referencia y dispuso elevar al tratamiento del H. Directorio el siguiente proyecto de resolución:

Teniendo en cuenta las graves dificultades que acarrea a la abogacía de la Provincia de Buenos Aires la persistencia de las medidas *de fuerza llevadas a cabo por el personal del Poder Judicial;*

Y Considerando:

- *Que dichas dificultades afectan, por lo menos temporariamente, el nivel de ingresos de los profesionales.*
- *Que es prudente acompañar este proceso facilitando, en algún modo, el cumplimiento de los afiliados respecto de las obligaciones que tienen para con nuestra Institución.*

Por ello, el H. Directorio resuelve:

1. Diferir los vencimientos de la Cuota Anual Obligatoria 2005, establecidos en el art. 24 de la Ley 6716, de conformidad con el siguiente detalle: del 31 de diciembre de 2005 al 31 de marzo de 2006, y del 31 de mayo al 30 de junio del mismo año. En este último caso con recargo de intereses a computar desde el 1° de abril, de conformidad con la tasa establecida en la norma mencionada.

Establecer que dichos diferimientos no afectarán el derecho de los afiliados a percibir los beneficios que les correspondan, debiendo operarse como hasta el momento pero tomando en cuenta los nuevos vencimientos.

2.- Establecer que los aportes efectuados, hasta el día 31 de marzo de 2006, respecto de regulaciones de honorarios de los años 2005 y anteriores, a pedido del interesado podrán ser imputados a la cuota anual obligatoria del año 2005.”

Saluda al señor Presidente, con su más alta estima y afecto.

Dr. Héctor R. Pérez Catella
Presidente

Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires (Argentina)

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-